



Juzgado Segundo Civil Del Circuito Armenia Quindío
j02cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO REORGANIZACIÓN

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE
ARMENIA QUINDIO**

AVISA

Que dentro del proceso que a continuación se describe:

Proceso:	Reorganización
Solicitante:	Johana Alexandra Restrepo Rodríguez C.C. 41922587
Radicado	630013103002-2024-00051-00

El Juzgado Segundo Civil Circuito de la ciudad de Armenia, profirió auto del 06 de mayo 2024, mediante el cual dispuso:

Primero: Decretar el inicio del proceso de reorganización de la señora JOHANA ALEXANDRA RESTREPO RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.922.587, persona natural comerciante inscrita en la Cámara de Comercio de Armenia-Quindío, como persona natural con Nit. 41922587-7

Segundo: Ordenar la inscripción de este auto en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Armenia-Quindío con matrícula No. 236098. Expedir oficio y remitirlo a la citada entidad con copia al correo de la apoderada judicial.

Tercero: No designar promotor, por no justificarse en este momento su nombramiento. Las funciones que de acuerdo con la Ley 1116 de 2006 corresponden al promotor serán cumplidas en este trámite por la señora JOHANA ALEXANDRA RESTREPO RODRIGUEZ, deudora persona natural comerciante de conformidad a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010.

Cuarto: Ordenar a la señora JOHANA ALEXANDRA RESTREPO RODRIGUEZ se sirva presentar el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del mismo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación por estado de este auto.

Quinto: Disponer el traslado por el término de diez (10) días, a partir del vencimiento del término anterior, del estado del inventario de los bienes de la señora JOHANA ALEXANDRA RESTREPO RODRIGUEZ, presentado con la solicitud de inicio del proceso, y del proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto mencionada en el anterior numeral, con el propósito de que los acreedores puedan objetarlos.

Sexto: Ordenar a la señora JOHANA ALEXANDRA RESTREPO RODRIGUEZ, mantener a disposición de los acreedores, en su página electrónica, si la tiene, o por cualquier otro medio idóneo que cumpla igual propósito, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, los estados financieros básicos actualizados, y la información relevante para evaluar la situación de la deudora y llevar a cabo la negociación, así como el estado actual del proceso de reorganización, so pena de la imposición de multas.

Séptimo: Prevenir a la señora JOHANA ALEXANDRA RESTREPO RODRIGUEZ que, sin la autorización del juez del proceso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones.

Octavo: Decretar el embargo y secuestro de los bienes de la deudora. Ordenar la inscripción de este auto, sobre los bienes de la deudora que estén sometidos a registro (Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Cámara de Comercio).

Para el efecto, se requiere a la señora JOHANA ALEXANDRA RESTREPO RODRIGUEZ, que bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la radicación del respectivo escrito, relacione en forma clara, precisa y congruente bienes sometidos a registro que sean de su propiedad. Advertir que estas medidas cautelares prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos en que se persigan bienes de la deudora.

Noveno: Ordenar a la señora JOHANA ALEXANDRA RESTREPO RODRIGUEZ, la fijación de un aviso que informe sobre el inicio del proceso, en la sede de cada establecimiento de comercio y/o en las sucursales de los mismos, si las tuviere, el cual deberá permanecer fijado durante todo el tiempo del proceso en un lugar visible al público.

Decimo: Ordenar a la señora JOHANA ALEXANDRA RESTREPO RODRIGUEZ que, a través de los medios que estime idóneos en cada caso (por ejemplo: correo electrónico, correo certificado o notificación personal), informe a todos los acreedores incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución, la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso expedido por este Despacho. En todo caso, deberá acreditar ante el juzgado el cumplimiento de lo anterior.

Décimo primero: Remítase copia de este auto al Ministerio de Salud y Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "D.I.A.N.", para lo de su competencia. Se dispone que por secretaría se remita la citada providencia a las entidades atrás enunciadas.

Décimo segundo: Se ordena fijar, en los establecimientos de comercio de la señora JOHANA ALEXANDRA RESTREPO RODRIGUEZ, en un lugar visible al público y por un término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del presente proceso de reorganización, la prevención a la deudora que, sin autorización del juez del concurso, según sea el caso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro

ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones.

Décimo tercero: A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra de la deudora. Los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados a este trámite.

Décimo cuarto: Fijar en el micrositio del Juzgado y en un lugar visible del Juzgado, por un término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

Décimo quinto: Comunicar a los jueces civiles del domicilio de la deudora del inicio del proceso de reorganización. Ordenar que remitan a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del Proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de admitir nuevos procesos de ejecución, ni admitir o continuar ningún proceso de restitución de bienes muebles e inmuebles con los que la deudora desarrolle su objeto social.

Décimo sexto: Informar de la iniciación del presente proceso de reorganización empresarial a los jueces civiles y promiscuos municipales de la República. Para tal fin se solicitará la colaboración del Consejo Seccional de la Judicatura. En consecuencia, se ordena que por Secretaría se remita copia de esta providencia a la citada Corporación.

El presente aviso se mantendrá por el término de (5) días hábiles, contados a partir del 08 de mayo de 2024, a las 7:00 a.m, hasta el día 15 de mayo de 2024, a las 5:00 p.m, en la página de la Rama Judicial; Juzgados del Circuito, Juzgados Civiles del Circuito; Quindío, Capital: Armenia; Juzgado 002 Civil del Circuito de Armenia; Publicaciones con efectos procesales; <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-del-circuito-de-armenia> .

Y cualquier intervención que se genere al respecto, deberá ser direccionada a este Despacho Judicial, a través del correo electrónico J02cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando el número de radicado 630013103002-2024-00051-00

Armenia, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Magda Milena Cardenas Zuleta

Firmado Por:

**Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e483f847ccb0eec1d0fd2f8b8c2bace045d65d4efa92bd6ec823cb43b6615c14**

Documento generado en 07/05/2024 04:56:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**